

REGLAMENTO GENERAL

**CONGRESOS Y TURISMO DE
SEVILLA, S.A.
CONTURSA**

**Gestora del Palacio de
Exposiciones y Congresos
de Sevilla
(FIBES)**

1. GENERALIDADES

1.1 – Ámbito de aplicación. Definición

Estas Normas Generales de Participación resultan de obligado cumplimiento y es aplicable a las relaciones con CONTURSA (Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.) de los expositores, sus empleados y/o subcontratistas incluyendo los montadores.

En las presentes Normas Generales de participación, el término “Certamen” se refiere a la manifestación ferial. El término “Expositor” incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Certamen. El término “Dirección” representa a CONTURSA. Término “Recinto Ferial” hace referencia al recinto donde tenga lugar el certamen.

1.2.- Aceptación de las Normas de Participación

Todos los expositores que soliciten su participación en cualquiera de los certámenes que se celebre en el recinto del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, aceptan el presente Reglamento, además de las Normas específicas del Certamen y las disposiciones de CONTURSA.

2. CONDICIONES

2.1.- Participación

Podrán solicitar su participación en el certamen todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades industriales o comerciales CONTURSA considere incluidas en los sectores y productos objetos de la manifestación.

2.2.- Contrato de participación.

La participación se deberá formalizar a través del modelo oficial del Contrato de Participación del certamen, ajustándose a las formas de pago que figuran en el mismo. En el caso de no pagar en los plazos establecidos, el expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a disposición de la Dirección, que podrá ofertarlo a otras empresas.

En todo caso, salvo excepciones aceptadas por la Institución, no se autorizará la ocupación de espacio de exposición mientras no se haya abonado la totalidad del precio

correspondiente al mismo. Tampoco se procederá al montaje de stand sin que haya cumplido el mencionado requisito.

2.3.- Formas de pago.

Los abonos se realizarán mediante:

- Metálico
- Transferencia bancaria a favor de CONTURSA en los siguientes bancos:
 - LA CAIXA, c/ Granada 2- 41.001 SEVILLA
ES11 2100-2587-87-0210061595
 - SANTANDER, Avda. Felipe II, nº5, 41013 SEVILLA
ES59 0049-5854-36-2216088601
- En estos casos deberá enviarse duplicado de la cumplimentación de dicha transferencia, siendo por cuenta del contratista los gastos bancarios que se originen.

2.4.- Adjudicación de espacios.

La adjudicación de espacios se realizará por orden de antigüedad y fecha de entrada de solicitud cumplimentada con los pagos, siempre y cuando dicha ubicación respete la sectorización de la feria en caso de requerimiento por parte de la dirección.

La dirección podrá alterar los espacios asignados por razones técnicas.

Salvo en aquellos casos excepcionales aceptados por CONTURSA, el expositor no tendrá derechos adquiridos sobre el espacio de exposición que haya ocupado, en su caso, en la última edición celebrada, siendo competencia exclusiva de CONTURSA la distribución de espacios de acuerdo con las necesidades de cada Certamen.

2.5.- Pago de servicios.

Las tarifas de servicios serán abonadas a la presentación de los cargos correspondientes, antes de la iniciación del montaje o en el acto una vez iniciado el evento.

2.6.- Cesión de espacio. Stands Colectivos.

En ningún caso podrá el expositor ceder a terceros parte o la totalidad de los derechos del espacio que le corresponda, ni por consiguiente, la ocupación de un espacio por varios co-expositores, salvo previa autorización de la dirección en el caso de stands colectivos.

2.7.- Renuncia del expositor.

La no participación en el evento contratado, no le dará derecho a la empresa participante a la devolución de la cantidad entregada a cuenta en concepto de canon de ocupación, que hará suya CONTURSA en concepto de daños y perjuicios.

2.8.- Accesos.

El acceso de expositores y visitantes al Recinto Ferial y a los pabellones se realizará por las puertas que en cada caso señale CONTURSA y en las fechas y horas indicadas en cada certamen.

2.9.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías.

El acceso al Recinto Ferial y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique. El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales.

El expositor se compromete a informar a las empresas contratadas para la realización de los trabajos de transporte, carga y descarga de mercancías, sobre el contenido de las disposiciones del presente Reglamento que, por los trabajos encomendados por éste a realizar en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

2.10.- Horarios.

El horario de cada día del certamen será el que señale CONTURSA. Queda prohibida la permanencia del público en el Recinto fuera de las horas marcadas al efecto.

Quedan exceptuadas las personas con pase de expositor, expedida por CONTURSA, que podrán acceder al Recinto Ferial desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura al público, y podrán permanecer en el mismo hasta media hora después de su cierre. En casos excepcionales CONTURSA podrá prorrogar estos plazos.

2.11.- Nivel máximo de sonido.

Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros expositores, debiéndose siempre cumplir con los límites establecidos en la Ordenanza par la Protección contra Ruidos y Vibraciones y demás legislación vigente que fuese de aplicación.

2.12.- Materiales de promoción.

La publicidad de todo género en el interior de la Feria se referirá exclusivamente a la mercancía que se exponga o que figure en el catálogo del propio expositor.

Esta publicidad, bien sea mediante la distribución de folletos, catálogos referentes a dichos artículos o cualquier otra, deberán realizarla los expositores solamente en el interior de cada stand, ajustándose además a los usos publicitarios normalmente admitidos y absteniéndose de todo procedimiento que implique concurrencia desleal.

Cualquier acto publicitario a realizar en el recinto ferial fuera de los stands, necesitará la previa autorización por escrito de la dirección de la feria.

La publicidad no deberá tener carácter ideológico ni político.

En ningún caso, podrá realizarse propaganda alguna de empresas que no hayan formalizado su presencia en el certamen.

Está totalmente prohibido realizar, en el espacio de propio stand o fuera del mismo, cualquier actividad, directamente o a través de terceros, que supongan publicidad o propaganda engañosa o intromisión, menosprecio, y desdén a otras marcas, logos o símbolos ajenos al expositor, sea cual sea el procedimiento utilizado, como reparto de folletos o disfraces en los que se ridiculice a terceros.

Caso de producirse cualquiera de estas actividades perturbadoras si incurrirá en responsabilidad que permitirá a la organización del Certamen o a CONTURSA, suprimir inmediatamente esas actividades prohibidas incluso con clausura del stand, y en todo caso, con el pago de los daños y perjuicios que se causaren.

2.13- Obligación de Exposición.

Los objetos y productos expuestos deberán permanecer en los espacios del expositor durante los días y horas de celebración del Certamen.

No obstante lo anterior, el expositor podrá vender, total o parcialmente, los artículos expuestos en el stand, respetando, en todo caso, lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes.

En caso de venta de pequeños productos que puedan ser sustituidos al instante por otros de idénticas características, la entrega de los mismos al comprador podrá realizarse en el acto, procediendo a dicha sustitución en el stand.

En los casos en los que no sea posible esa sustitución inmediata, los artículos que se hayan vendido podrán ser retirados a La terminación del certamen previa autorización escrita del vendedor y orden de salida de CONTURSA

2.14 Entrada/Salida de mercancías y objetos durante la celebración.

Para la entrada/salida de materiales, objetos y productos de todo tipo durante la celebración del Certamen, cada expositor deberá solicitar un permiso individualizado de CONTURSA, debiendo atenerse a los horarios que se marquen.

2.15.- Mercancías expuestas.

El expositor que presente mercancías distintas a la temática objeto del Certamen perderá su derecho a los espacios contratados. Sólo se admitirá la presencia en los stands de productos incluidos en los sectores objeto del Certamen.

2.16.- Propiedad industrial.

El expositor se compromete a no exhibir en su stand ningún producto o servicio en imitación de los de otros, o que pudiera lesionar derechos exclusivos de propiedad industrial, se encuentren o no registrados, o realizar cualquier otra práctica que pudiera ser desleal durante el tiempo de celebración del certamen.

2.17.- Pases de expositor.

La Dirección entregará al expositor gratuitamente un determinado número de pases en función de la superficie de stand ocupado.

2.18.-Catálogo del certamen.

La Dirección podrá publicar un Catálogo Oficial del Certamen, que recogerá la relación de todos los expositores. La mención en este catálogo es de carácter gratuito. Todo expositor tiene derecho a un ejemplar del mismo.

El expositor tendrá derecho a insertar publicidad en el catálogo, de acuerdo a las tarifas mencionadas en el Formulario de Solicitud.

2.19.- Fotografía

Ninguno de los productos expuestos podrán ser fotografiados sin la autorización de los expositores interesados, sin embargo, la Dirección se reserva el derecho de fotografiar, dibujar y filmar las instalaciones de productos expuestos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales, sin hacer referencia a marcas ni denominaciones.

2.20.- Aparcamiento

El expositor que lo desee podrá solicitar una tarjeta de plazas de aparcamiento al precio de tarifa especial.

2.21.- Invitaciones profesionales y pases de visitantes

La Dirección entregará a los expositores, a petición propia, invitaciones de visitantes profesionales para que realicen su propia promoción. Para facilitar su seguimiento estas invitaciones irán numeradas. No se permitirá la entrada a aquellos visitantes que presenten invitaciones cumplimentadas indebidamente o sin el sello de la empresa expositora. No serán válidas las invitaciones impresas por el propio expositor.

2.22.- Reclamaciones

Las posibles reclamaciones deben dirigirse por escrito a la Dirección, quien decidirá inapelablemente en función de los intereses generales del certamen.

3. TARIFAS DE OCUPACIÓN Y SERVICIOS

3.1.- Canon de ocupación de espacios.

El canon de ocupación de espacios es el que figura en el contrato de participación y representa exclusivamente el alquiler de espacio contratado, sin incluir el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, decoración interior del stand, limpieza del espacio ocupado y los restantes servicios que puedan precisar, los cuales serán facturados según, los valores vigentes.

3.2.- Stands modulares. Características.

Tantos los stands modulares, como la rotulación de los mismos, se contratarán exclusivamente con los proveedores oficiales de CONTURSA.

El precio del alquiler comprende los servicios y suministros siguientes:

- Disposición de un suelo con moqueta ferial.
- Estructura de aluminio con una altura total de 2,70 metros
- Cerramiento con paneles de madera aglomerada y terminación de melamina.
- Fachada con rótulo de 39 centímetros de ancho.
- Un rótulo en frontis por fachada.
- Instalación eléctrica para iluminación de 50W por metro cuadrado (el consumo total se facturará aparte).
- Cuadro eléctrico.

3.3.- Stands de dos niveles.

En algunos certámenes, la Dirección podrá autorizar el montaje de stands de dos pisos con características que se determinarían en su momento. La solicitud deberá estar acompañada de planos detallados firmados por un técnico cualificado. A efectos de facturación, el precio por metro cuadrado del segundo nivel será del 30% del precio del metro cuadrado del espacio en el primer nivel.

3.4.- Tarifas de servicios

Los servicios prestados al expositor por CONTURSA, tales como consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, informática, acceso a Internet, y los restantes que puedan ser contratados, serán facturados por CONTURSA, de acuerdo con las tarifas vigentes.

3.5 Suministro de energía eléctrica.

Será obligatoria la contratación con CONTURSA de la acometida y el cuadro eléctrico.

Existen tomas para el suministro de corriente alterna monofásica a 220 voltios y trifásica a 380 voltios. Las instalaciones y las líneas de fuerza, dentro del stand, así como la conexión a la acometida principal de distribución del recinto, son por cuenta del expositor y deberán ser realizados por un electricista (pagado por el expositor) bajo la supervisión de los Servicios Técnicos de la Dirección. Ver mayores detalles en el punto 5.04 del presente Reglamento.

3.6.- Instalaciones Telefónicas

Las solicitudes de conexiones telefónicas a través de la centralita del recinto deberán hacerse cumplimentando el impreso correspondiente. El importe de dicha contratación corresponderá a las tarifas que figuran en la Carpeta de Contratación de Servicios. Pueden contratarse líneas telefónicas directas de la Compañía Telefónica Nacional de España. Los derechos correspondientes se harán efectivos por el expositor a la Compañía Telefónica, debiendo asumir el coste de la subida, desde el sótano, de la línea.

4. ASUNTOS JURÍDICOS

4.1.- Exención de responsabilidad

La Dirección no es responsable de los daños y perjuicios de todo tipo que pudieran ser ocasionados a cualquier persona física o jurídica que realicen trabajos o desarrollen servicios en el Recinto Ferial. Se consideran expresamente incluidos los expositores o entidades de servicios, sus empleados, colaboradores y/o subcontratistas.

Tampoco se responsabiliza de los posibles daños y perjuicios causados a los visitantes por los expositores, y entidades de servicios, sus empleados y colaboradores y/o subcontratistas.

Ningún expositor tendrá derecho a reclamar indemnización alguna a la Dirección por actos de sabotaje o terrorismo que pudieran producirse en el recinto y sean cuales fueren los daños a personas o cosas que irrogaren.

4.2.- Responsabilidad civil.

El expositor, y/o entidad de servicios, es responsable de los daños y perjuicios que, debido a la ocupación de las instalaciones, al uso de las mismas y al desarrollo de sus actividades por sí y/o a través de sus empleados, colaboradores y/o contratistas, ocasionen por imprudencia o negligencia de forma fortuita o por avería a cualquier tercero considerado expresamente

incluido aunque sin ánimo limitativo en este concepto a la Dirección, la propiedad, cualquier otra empresa que pudiera estar ocupando temporalmente o no el mismo recinto y los clientes y visitantes del recinto.

4.3.- Seguros

Es obligatoria para el expositor la contratación de pólizas de seguro de daños materiales de los artículos expuestos y de responsabilidad civil, con las condiciones establecidas en el contrato de participación. Ambas serán contratadas por CONTURSA y se cargarán al expositor.

En ningún caso podrá el expositor pedir responsabilidad a CONTURSA ni a sus empleados por pérdida o daños en el material y objetos que se encuentren en el stand.

4.4.-Personal a cargo del expositor

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre CONTURSA y el personal que el expositor y las empresas que intervengan en el montaje y/o desmontaje de su stand en calidad de contratistas y/o subcontratistas, desplace al Recinto Ferial para llevar a cabo cualquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato, ni directa ni subsidiariamente.

Tanto el expositor como las empresas que realicen trabajos para éste, deberán tener asegurado a su personal y estar al corriente en el pago de la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, así como cumplir con lo establecido en materia de prevención de riesgos laborales, pudiendo CONTURSA exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas y declinando esta Institución cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo deberá tener cubierta la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actuación.

4.5.- Obligaciones del expositor

Sin perjuicio de otras obligaciones contempladas en el presente Reglamento, el expositor está obligado a:

- Mantener limpio su stand
- Tener listo el stand a la hora de apertura del Certamen
- Dejar el espacio en el mismo estado en que lo recibió

4.6.-Cambio de fechas, desconvocatoria y suspensión

Si por causas imputables a la Institución el Certamen fuera desconvocado o suspendido, los expositores tendrán derecho a la devolución de las cantidades entregadas hasta dicho momento, sin derecho a indemnización alguna.

4.7.- Fianzas

La Dirección se reserva el derecho de exigir un aval bancario o una fianza complementaria que garantice las responsabilidades tanto estrictamente económicas como de buen uso y mantenimiento de las instalaciones cuando lo crea conveniente.

4.8. Difusión de vídeos o reproducción de música, espectáculos o actos musicales

Cualquier actividad que devengue derechos de autor y esté sometida a la Ley de Propiedad Intelectual, requerirá autorización expresa de la dirección correspondiendo al expositor solicitarlo de la SGAE, Sociedad General de Autores y Editores, y pagar las tarifas aplicables a esas actividades (Eximiendo a CONTURSA de cualquier responsabilidad que se derive de ello).

4.9.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la LOPD 15/1999 y de la LSSI – CE 34/2002, y disposiciones complementarias, el expositor queda informado, de modo expreso, de la incorporación de sus datos, incluido su correo electrónico, a los ficheros automatizados de CONTURSA.

Al remitir el interesado sus datos, expresamente autoriza la utilización de los mismos para realizar comunicaciones periódicas, incluyendo las que se realicen vía correo electrónico que CONTURSA llevará a cabo para informar de la actividad ferial-actividades, productos y servicios- que desarrolla por sí o a través de sus empresas colaboradoras. Asimismo queda informado de que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a las empresas colaboradoras de CONTURSA, exclusivamente con una finalidad operativa y de gestión derivada de la presente relación contractual, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. La firma del documento de solicitud de participación en cualquier certamen a celebrar en el recinto de CONTURSA equivale a su consentimiento expreso para llevar dicha comunicación de sus datos a terceros, así como para la recepción de comunicaciones comerciales por vía electrónica.

CONTURSA le informa de su derecho de acceso, rectificación, oposición, y cancelación de estos datos mediante carta dirigida a CONTURSA, Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla.

5. NORMAS DE SEGURIDAD

5.1.- Actividades prohibidas.

Quedan prohibidas en el Recinto cuantas actividades que supongan un riesgo de siniestro o de accidente. Tanto en relación con los objetos expuestos como con los elementos de montaje de stands y decoración, se cumplirán todas aquellas Normas de Prevención de

Riesgos Laborales que sean de aplicación en su transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante.

Igualmente queda prohibida la realización de cualquier actividad molesta, insalubre, nociva, peligrosa o ilícita.

Queda prohibida afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas de ninguna clase. Salvo autorización expresa y escrita de la Dirección de CONTURSA, no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

Queda prohibido circular con cualquier tipo de vehículo una vez inaugurado el Certamen.

No se permite la presencia de animales vivos en los stands, salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen expresamente de acuerdo con la legalidad vigente.

Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el expositor y/o su decorador serán siempre a su cargo.

Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.

Queda terminantemente prohibida la exposición de todos aquellos productos que puedan significar un peligro para los visitantes, otros expositores, proveedores, personal de CONTURSA o para sus instalaciones. La exhibición de máquinas en funcionamiento está permitida cuando ella no represente un peligro para las personas e instalaciones, correspondiendo exclusivamente a los expositores, titulares de dichos stands, las responsabilidades de todo género que se produzcan por este concepto, por lo que deberán colocarse en las mismas los aparatos protectores necesarios, adoptando las medidas de seguridad requeridas por los reglamentos y disposiciones vigentes.

Asimismo, los expositores que dispongan de máquinas o equipos en funcionamiento están obligados a suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir posible daños que pudieran ocasionar los mismos.

CONTURSA se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento, por medio de sus servicios, todas las instalaciones, pudiendo formular a los expositores cuantas observaciones estime oportunas, que deberán ser atendidas de modo inmediato e inapelable.

CONTURSA podrá exigir en todo momento a los expositores la separación del personal afecto a su stand, que por su conducta, se haga acreedor a esta medida

5.2.- Prevención de accidentes.

El expositor, la entidad de servicios y todos sus empleados, colaboradores y subcontratistas están obligados a respetar todas las disposiciones vigentes relacionadas con la prevención de accidentes e incendios. Las máquinas en funcionamiento deberán tener las protecciones necesarias para evitar las proyecciones de virutas o líquidos y ajustarse a las normativas vigentes en materia de ruido. La Dirección podrá prohibir el funcionamiento de las máquinas que no cumplan estas disposiciones.

5.3- Vigilancia del Recinto Ferial.

CONTURSA cuidará de la vigilancia general del Recinto, mediante personal de una empresa especializada. En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada expositor.

CONTURSA, por tanto, no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Certamen, ni de los daños que se puedan causar en los vehículos o de la falta de pertenencias existentes en los mismos que estuviesen aparcados en las zonas habilitadas a tal efecto.

En el caso de que algún expositor desee disponer de un servicio de vigilancia específica para su stand, deberá contratarlo a través de CONTURSA indicando las personas que necesitaría para el servicio a fin de que CONTURSA se emita, si procede, la autorización correspondiente para la autorización del servicio. Los costes del mismo serán por cuenta y cargo del expositor.

Si el expositor quisiera contratar este servicio con una empresa distinta, deberá remitir a la Dirección, con la debida antelación, los datos completos de la misma y de las personas que realizarán el servicio, la cual emitirá, si procede, la autorización que permita realizar el servicio.

5.4.- No ocupación de pasillos. Embalajes

Por razones de seguridad, durante los períodos de montaje y desmontaje de stands, todo el material debe permanecer dentro de los límites del espacio de los mismos, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres. El servicio de limpieza queda autorizado para la retirada de los materiales depositados en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración del certamen, los expositores deberán dejar dichos espacios totalmente despejados.

5.5.- Servidumbre de seguridad

Se respetará la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios: mangueras, bocas de incendio, extintores, alarmas, salida de emergencia, etc. , aún cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados.

Asimismo queda prohibido bloquear total o parcialmente los accesos a las salidas de emergencia y a las áreas de servicios.

6. CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE STANDS

Según normas de montajes vigentes en cada momento (www.fibes.es)

DISPOSICIONES FINALES

Sumisión a las normas de participación.

Todos los expositores, por el hecho de su inscripción, aceptan el presente Reglamento, y las disposiciones del certamen.

Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, las fechas de la exposición pueden ser modificadas o su celebración anulada

Tribunales competentes

Los expositores reconocen como únicos competentes los tribunales de justicia de Sevilla

Sevilla, septiembre 2015